



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha estado a la vista
 el. *[Firma]*
 MARILYN MAREZ BALDERA
 Fecha: 28/06/2016 202

Resolución Ministerial

N° 143-2016-MIMP

Lima, 27 JUN. 2016

Vistos, el Memorando N° 695-2016-MIMP/OGA y la Nota N° 084-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, las Notas N° 255-2016-MIMP/OGA-OTI, N° 159-2016-MIMP/OGA-OTI y N° 087-2016-MIMP/OGA-OTI y los Informes N° 050-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH, N° 037-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH y N° 020-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH de la Oficina de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática y con el artículo 5 de la citada Resolución se dispuso que mediante resolución del Titular de la Entidad se designe a un coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información;

Que, en mérito de lo antes señalado, mediante Resolución Ministerial N° 197-2012-MIMP se designó al funcionario a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como Coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información;

Que, sin embargo posteriormente, con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", aprobada por Resolución N° 129-2014-INDECOPI-CNB, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática y se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM;

Que, asimismo, con el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se dispone que cada entidad designe un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, el cual estará conformado por: (i) El/La titular de la entidad; (ii) El/La responsable de administración o quien haga sus veces; (iii) El/La responsable de la planificación o quien haga sus veces; (iv) El/La responsable del área de informática o quien haga sus veces; (v) El/La responsable del área legal o quien haga sus veces; y, (vi) El/La Oficial de Seguridad de la Información, cuyas funciones serán establecidas por cada entidad de acuerdo a la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición";

Que, mediante Informes N° 050-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH, N° 037-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH y N° 020-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH, la Oficina de Tecnologías de la Información ha sustentado y propuesto la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, así como las funciones a su cargo, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se ratifique los alcances de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 197-2012-MIMP, cuyo artículo 1 designó al funcionario a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información y se constituya el Comité



de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como establecer las funciones a su cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", aprobada por Resolución N° 129-2014-INDECOPI-CNB; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la designación del funcionario a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 197-2012-MIMP del 13 de julio de 2012.

Artículo 2.- Constituir el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual estará integrado por:

- El/La Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien lo presidirá.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración, quien será el/la Secretario/a Técnico/a del Comité.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,
- El/La Oficial de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces.

Artículo 3.- El Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar permanentemente las medidas implementadas que permitan asegurar el resguardo y protección de la información Institucional; asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información.
- b) Elaborar y evaluar el Plan de Contingencia Institucional.
- c) Cumplir con la normativa gubernamental vigente con respecto a Seguridad de la Información.
- d) Proponer continuamente mejoras a las políticas y procesos de la Institución respecto a la gestión y administración de la seguridad de la información.
- e) Establecer las políticas, procedimientos y controles en relación a los objetivos institucionales.
- f) Determinar el alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- g) Informar la situación institucional en materia de Seguridad de la Información.
- h) Proponer los recursos necesarios para la implementación de la Seguridad de Información.
- i) Proponer la designación del Oficial de Seguridad de la Información.
- j) Patrocinar y participar en la implementación, operación, monitoreo, revisión, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
.....
MARCELA HUAITA ALEGRE
SECRETARÍA
Fecha: 28.10.2016 Registro: 207

Resolución Ministerial

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.

.....
Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

